LA METROLOGÍA EN LA ESTRUCTURA DE LA CALIDAD

SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD DE COSTA RICA

¿Qué es la metrología?

- Ciencia de las mediciones y sus aplicaciones, incluye todos los aspectos teóricos y prácticos de las mediciones, cualesquiera que sean su incertidumbre de medida y su campo de aplicación.

- La metrología es la base física de la calidad. Un país sin patrones de unidades confiables y trazables a patrones internacionales no tiene como desarrollar una política para la calidad.

Metrología en Costa Rica

En 1973 se crea la ONNUM con la finalidad de regular y administrar las actividades de normalización y metrología.

En 1995 se adicionan mediante decreto, la Acreditación y la Reglamentación Técnica.

En el año 2002, mediante la Ley 8279 Sistema Nacional para la Calidad, se crea el LACOMET.

Laboratorio Costarricense de Metrología

Es el organismo técnico en el campo de la metrología, responsable de difundir y fundamentar la metrología nacional y promover el establecimiento de una estructura metrológica nacional.

Su función es custodiar los patrones nacionales y garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior.

Se compone de tres departamentos sustantivos:

Departamento de Metrología Física – Departamento de Metrología Química – Departamento de Metrología Legal.

SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD DE COSTA RICA LCM ECA. ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN ORT ORGANO DE REGLAMENTACION TECNICA INTECO

Mayor exactitud en los resultados de medida

Costos operativos altos

Costos intermedios, exactitud adecuada para servir al sector terciario

Costos menores, exactitud menor

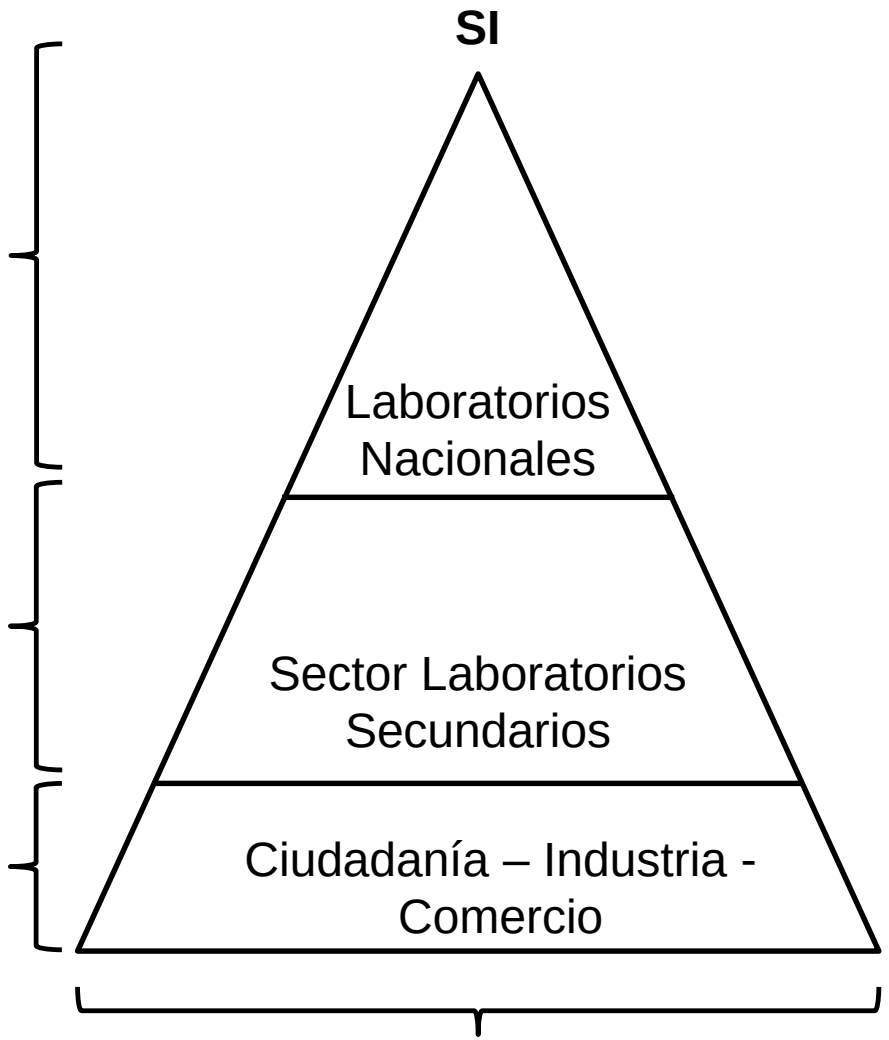

Base amplia, muchos participantes

Menor exactitud, adecuada para el uso

¿Cómo influye la metrología en las compras sustentables?

R// La relación es indirecta, porque los requisitos finales especificados para una compra, deberán cumplir con lo que se especifique en las **normas** o en los **reglamentos** especificados para cada caso en particular.

Esta situación es igual independientemente de que se adquiera un bien o un servicio.

Para el caso específico del uso del SI en la especificación, la relación es directa.

Alguna legislación costarricense con referencia a la metrología

- Ley 8279 Sistema Nacional para la Calidad;
- Ley 8055 TLC entre Centroamérica y Chile;
- Ley 7882 TLC con República Dominicana;
- Ley 7616 Acuerdo de Cooperación entre Centroamérica y la CEE;
- Ley 7473 Ejecución Acuerdos Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales;
- *Ley 7472 Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*
- *Ley 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal*.

Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472

Artículo 32° - Derechos del consumidor.

c) El acceso a una información, veraz y oportuna, sobre los diferentes bienes y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio.

Ley N° 7472

Artículo 34° - Obligaciones del comerciante.

b) Informar suficientemente al consumidor, en español y de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan de forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, la fecha de caducidad, el peso, cuando corresponda, de las características de los bienes y servicios (…).

Uso exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal N° 5292

Artículo 1º - Se adopta para uso obligatorio en la República, con exclusión de cualquier otro sistema, el Sistema Internacional de Unidades, denominado internacionalmente bajo las siglas "SI", basado en el Sistema Métrico Decimal, en sus unidades básicas, derivadas y suplementarias de medición.

Uso exigido SI
N° 5292

Artículo 2º - Para todo acto legal en que se haga, referencia a mediciones de cualquier tipo, será obligatorio y exclusivo el uso de las unidades de dicho sistema.

Los tribunales de justicia o cualquier otra dependencia estatal, no aceptarán los documentos que se les presenten si no se ajustan de cualquier modo a esta disposición.

Uso exigido SI
N° 5292

Artículo 3º - Los actos administrativos de las dependencias públicas que no se ajusten a lo dispuesto en esta ley, serán anulables y los funcionarios que los originen, incurrirán en falta grave a las obligaciones que les impone su contrato de trabajo.

El Diario Oficial no publicará ningún documento que no se ajuste a los dispuesto en esta ley.

Uso exigido SI
N° 5292

Artículo 4º - En toda actividad agrícola, comercial o industrial, sólo podrán utilizarse las unidades de medición autorizadas por la presente ley.

Uso exigido SI
N° 5292

Artículo 5º - Los empaques, envases y etiquetas, deben expresar la capacidad, longitud, superficie, volumen, peso o cualquier otra característica del producto que constituya la base principal sobre la cual se expende.

La medida deberá expresarse en unidades del sistema a que se refiere esta ley, pero podrá utilizarse conjuntamente cualquier otro sistema de medidas. Se exceptúan aquellos casos en que para el expendio o el consumo, o para ambos, no sea determinante ni de interés la fijación de la medida.

Sistema de unidades base

Magnitud	Nombre	Símbolo
longitud	metro	m
masa	kilogramo	kg
tiempo	segundo	s
corriente eléctrica	ampère	A
temperatura termodinámica	kelvin	K
cantidad de sustancia	mol	mol
intensidad luminosa	candela	cd

¡Muchas gracias por su atención!

Laboratorio Costarricense de Metrología

fsequeira@lcm.go.cr

www.lcm.go.cr